



Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DEL PERSONAL TRANSITORIO O SUPERNUMERARIO.

Asunción, **29 MAY 2020**

VISTO:

La Ley 109/91 «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda*» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «*De Administración Financiera del Estado*» y sus modificaciones.

La Ley N° 2.345/03 «*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector público*».

La Ley N° 6.469/20 «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*».

El Decreto N° 5.383/05 «*Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas*».

La Resolución MH N° 282/19 «*Por la cual se establece el procedimiento para la regularización de aportes jubilatorios por los años de servicios prestados en calidad de contratado, de los funcionarios permanentes de la Administración pública a los efectos de la jubilación*»

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 6.469/2020, estableció en su artículo 261 que los funcionarios públicos conocidos como transitorios o supernumerarios que prestaron o siguen prestando servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que se enmarcan dentro del régimen jubilatorio administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que por algún motivo no pudieron hacer reconocimiento de sus años de servicios en tal carácter, podrán hacerlo por única vez hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que el mismo artículo señaló que los mecanismos para el reconocimiento se ceñirán a los actualmente utilizados para el reconocimiento de los años de servicio prestados como contratado, conforme a la Ley N° 6.085/2018 «*Que desprecariza la situación de los funcionarios permanentes de las instituciones de la Administración Pública, Empresas en que el Estado tenga acciones y otras Entidades del Estado a los efectos de la jubilación*» y sus reglamentaciones vigentes.



Liz Del Padre
Directora General

Iturbe e 1era. y 2da. Proyectada
Tel.: +595 21 419.8010
www.hacienda.gov.py



Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DEL PERSONAL TRANSITORIO O SUPERNUMERARIO.

Que el procedimiento administrativo para el reconocimiento de los años prestados como contratado fue establecido mediante la Resolución MH N° 282/19, en la cual se dispuso que el reconocimiento se efectuará a través de los mecanismos habilitados y mediante la intervención del OEE donde el funcionario preste o haya arrestado servicios.

Que conforme a lo señalado en el artículo 261 de la Ley de Presupuesto, la culminación de los trámites para el reconocimiento de años prestados como personal transitorio debe efectuarse mediante el mismo trámite establecido en la Ley N° 6.085/2018, el Decreto N° 1.156/2019 y su correspondiente Resolución MH N° 282/19.

Que en relación a la culminación de trámites de reconocimiento de años prestados como personal transitorio, debe aclararse que a pesar de establecerse igual trámite al señalado en la Ley N° 6.258/18, el plazo para la culminación del reconocimiento es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que la Dirección General de Jubilaciones cuenta con facultades legales para reglar y ajustar procedimientos administrativos e impartir instrucciones para el otorgamiento de beneficios.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la habilitación del procedimiento establecido en la Resolución MH N° 282/19, a partir del 01 de junio de 2020, para que los funcionarios públicos que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado, puedan regularizar sus aportes jubilatorios correspondientes a los años de servicios prestados en carácter de personal transitorio o supernumerario.

Art. 2° Las solicitudes virtuales serán recepcionadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Aquellos trámites ingresados hasta esa fecha que fueron rechazados por incumplimiento de algún requisito, ya no podrán ser tramitados con posterioridad a dicha fecha.

Art. 3° La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones insta a los Organismos y Entidades del Estado a difundir el procedimiento habilitado a todo el personal que podría resultar afectado, a fin de iniciar los trámites respectivos.



Liz Del Padre
Directora General



Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DEL PERSONAL TRANSITORIO O SUPERNUMERARIO.

Art. 4° Disponer que el Formulario FL-DGJP-20, en la versión actualizada sea publicado en la página web del Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de junio de 2020.

Art. 5° Publíquese y cumplido, archivar.



Liz Del Padre
Directora General

